

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

CONVENIO No. 02-2017

CONVENIO PARA EL TRASLADO DE APOORTE DE LA PREVISIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LAS ASIGNACIONES PROGRAMADAS PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE, CORRESPONDIENTE A LA ASOCIACIÓN “GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM-”, CON LA FINALIDAD DE APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA.

En la Ciudad de Guatemala, el treinta de enero de dos mil diecisiete, nosotros: **FRANCISCO MANUEL RIVAS LARA**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil doscientos treinta y uno, ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco, cero ciento uno (2231 85655 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, Centro América. Comparezco en mi calidad de Ministro de Gobernación, representación que acredito con certificación del Acuerdo Gubernativo número tres (3) de fecha catorce (14) de enero de dos mil dieciséis (2016), que contiene nombramiento y certificación del Acta de Toma de Posesión número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016) asentada en los folios seiscientos noventa y siete (697) al seiscientos noventa y nueve (699) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del citado Ministerio, el cual fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación según registro número diez mil seiscientos cuarenta y nueve (10649); señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta (6ª) avenida trece guion setenta y uno (13-71) de la zona uno (1) de la ciudad de Guatemala; por otra parte, **DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO**, de cincuenta (50) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos sesenta, diez mil cinco, cero ciento uno (2560 10005 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, Centro América. Comparezco en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Civil no lucrativa denominada “Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-”, como se acredita con el Acta Notarial de Nombramiento autorizada el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis (31-03-2016), en la ciudad de Guatemala por la Notaria Wendy Karina Tobar Taks, inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

la partida número doscientos sesenta y seis (266), folio doscientos sesenta y seis (266), del libro treinta (30) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones la segunda (2ª) calle ocho guion veintiocho (8-28) de la zona uno (1), Edificio Los Cedros, Tercer (3er) Nivel de la ciudad de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación indicados y que las calidades con que actuamos son suficientes para celebrar el presente CONVENIO PARA EL TRASLADO DEL APOORTE DE LA PREVISIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LAS ASIGNACIONES PROGRAMADAS PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE, CORRESPONDIENTE A LA ASOCIACIÓN "GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM-", CON LA FINALIDAD DE APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Base Legal:** El presente Convenio se celebra con fundamento en los artículos dos (2), tres (3) y ciento noventa y cuatro (194) literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo veintitrés (23), veintisiete (27) literales a), c) d), f) y m) del Decreto número ciento catorce guion noventa y siete (114-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; uno (1), dieciséis (16) y diecisiete (17) del Decreto número veintidós guión dos mil ocho (22-2008) del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer; doce (12), treinta y dos bis (32bis) del Decreto número ciento uno guion guión noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; once (11), doce (12) y veinte (20) del Decreto número cincuenta guión dos mil dieciséis (50-2016), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017; y los artículos dos (2) y tres (3) del Manual para la Ejecución Presupuestaria a través de Convenios, aprobado por Acuerdo Ministerial número veinticinco guión dos mil diez (25-2010) "A" de fecha veintisiete de abril de dos mil diez del Ministerio de Finanzas Públicas. **SEGUNDA. Objeto:** El presente Convenio tiene por objeto coadyuvar en los esfuerzos de la Asociación "Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-" en la adopción de acciones de prevención del delito de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, a través de los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia -CAIMUS-, ubicados en Guatemala, Rabinal, Escuintla, Suchitepéquez y Quetzaltenango, según lo establecido en el Artículo 20 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017 referente a las Asignaciones especiales en la cual se establece que "Se programan las siguientes asignaciones especiales dentro del presupuesto de egresos aprobado por el presente Decreto, para el ejercicio fiscal 2017:

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

Ministerio de Gobernación: NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.9,500,000), como mínimo, para que el Ministerio asigne dentro de su propio presupuesto de egresos, un aporte a favor de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres, con la finalidad de apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de violencia. El aporte deberá quedar registrado dentro de los sistemas que correspondan, a más tardar el 31 de enero de 2017...” **TERCERA. Compromisos del Ministerio de Gobernación:** Para el logro del presente Convenio, el Ministerio de Gobernación se compromete a lo siguiente: a) Otorgar un aporte de nueve millones quinientos mil quetzales (Q.9,500,000.00), con cargo al renglón presupuestario 435 “Transferencia a otras instituciones sin fines de lucro”, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Ministerio de Gobernación, a través de uno o más desembolsos económicos dependiendo de la disponibilidad financiera del ente recaudador; b) En caso no se pudiera realizar un único desembolso, se realizarán los desembolsos necesarios los cuales no estarán sujetos a una periodicidad determinada y se efectuarán atendiendo al otorgamiento de cuota financiera aprobada por parte del Ministerio de Finanzas Públicas; c) La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación deberá verificar el uso adecuado del aporte otorgado a la Asociación “Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-”, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos. **CUARTA. Compromisos de la Asociación “Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-”.** Para el logro del presente Convenio, la Asociación “Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-”, asume los compromisos siguientes: a) Destinar los fondos que se deriven del Convenio, exclusivamente para atender gastos de funcionamiento asociados a los programas, proyectos y planes de trabajo vinculados con la prevención en contra del delito de Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer; b) Incorporar en su plan operativo anual 2017, las acciones derivadas de los programas, proyectos y planes de trabajo relacionados al efecto, y remitir copias de dicho plan operativo al Tercer Viceministro de Gobernación, como Coordinador del presente Convenio; a la Unidad de Administración Financiera y Dirección de Planificación del Ministerio de Gobernación; c) Remitir mensualmente al Tercer Viceministerio de Gobernación, a la Unidad de Administración Financiera y Dirección de Planificación del Ministerio de Gobernación; informes mensuales de avance físico y financiero de lo actuado en el período de que se trate, según los objetivos trazados en el plan operativo anual respectivo detallando en los informes la información a que hace referencia el artículo 14 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y artículo 32 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del presupuesto, y presentar la información a los entes a que hacen

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN



GUATEMALA, C.A.

referencia dichos artículos; d) Otorgar a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación la información y documentación relacionadas con el presente Convenio, cuando dicha Unidad así lo requiera; e) Cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 15 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2017, respecto de la obligación de llevar registro de la población adulta atendida de manera directa en sus establecimientos, oficinas o sedes, con base al Código Único de Identificación (CUI), detallando como mínimo: edad, grupo étnico, sexo, departamento y municipio del lugar o puesto de atención, bien y/o servicio provisto. En la medida de lo posible, estos registros deberán ser realizados por medio de sistemas informáticos y serán parte de los informes de ejecución física y financiera; f) La Asociación "Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-", adoptará las medidas de visibilidad sobre las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, mediante documentos, estudios, ensayos, presentaciones, etc., que permitan observar los productos y resultados alcanzados con el aporte financiero brindado por el Ministerio de Gobernación; g) En caso que la "Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-" no ejecute en su totalidad, los recursos provenientes del aporte, deberá depositar el saldo remanente a la cuenta del Fondo Común del Banco de Guatemala; h) Depositar los intereses generados por los recursos trasladados a la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común-"; i) Instruir a la entidad bancaria en donde se encuentre registrada la cuenta de depósitos monetarios del Convenio, para que envíe diariamente a Tesorería, por medios electrónicos la información de las operaciones y saldos de las cuentas de depósitos monetarios, utilizando el formato correspondiente; j) En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 11 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, se realizarán de la manera establecida en el artículo 32bis de la Ley Orgánica del Presupuesto; k) Según lo estipulado en el artículo 11 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, para el caso de fondos destinados a funcionamiento o inversión, deberán coadyuvar al logro de los objetivos y metas de la institución que otorga el aporte y del ente rector afín a su naturaleza y objeto; l) Toda solicitud de desembolso, excepto el primero deberá estar justificada y al día la presentación de los avances físicos y financieros. **QUINTA. Fiscalización:** De conformidad con lo establecido en los artículos diecinueve (19) del Acuerdo Gubernativo número seiscientos treinta y cinco guion dos mil siete (635-2007) de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil siete (2007) el cual contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación, (2) y cuatro (4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

los fondos que serán trasladados a la Asociación "Grupo Guatemalteco de Mujeres - GGM-" serán fiscalizados por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación y la Contraloría General de Cuentas. **SEXTA: Dudas, controversias y situaciones no previstas.** Cualquier duda, controversia y situación no prevista que surgiera de la aplicación o interpretación del presente Convenio, será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes. **SÉPTIMA. Vigencia.** Este Convenio tendrá vigencia únicamente para el Ejercicio Fiscal 2017; no obstante, concluido dicho plazo la Asociación "Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-" queda obligada a brindar todo tipo de información relacionada que pueda ser solicitada por el Ministerio de Gobernación, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas. **OCTAVA. Consentimiento y Aprobación.** Las partes expresamente manifestamos nuestro consentimiento y aprobación a todas las estipulaciones del presente Convenio, el cual leemos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Gobernación, impreso únicamente en su anverso, en dos originales, quedando un original para el Ministerio de Gobernación y, el otro, para la Asociación "Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-".



Francisco Manuel Rivas Lara
Ministro de Gobernación
Ministerio de Gobernación



Dinora Patricia Gramajo Romero
Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal
Asociación "Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-"